



PROGRAMA UNIVERSITARIO
DE ESTUDIOS SOBRE
DEMOCRACIA, JUSTICIA Y SOCIEDAD



Instituto Nacional de
Estudios Históricos de las
Revoluciones de México

Los feminismos en México

Reflexiones analíticas sobre
su potencia histórica y política

Coordinan:

Martha Erika Pérez Domínguez

Pilar Godínez Mejía

Miguel Ángel Ramírez Zaragoza

Los feminismos en México

Reflexiones analíticas sobre
su potencia histórica y política



PROGRAMA UNIVERSITARIO
— DE ESTUDIOS SOBRE —
DEMOCRACIA, JUSTICIA Y SOCIEDAD

CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS
DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO



CONAHCYT

CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

Los feminismos en México

Reflexiones analíticas sobre
su potencia histórica y política

Coordinan:

Martha Erika Pérez Domínguez
Pilar Godínez Mejía
Miguel Ángel Ramírez Zaragoza

El presente libro es producto de una investigación realizada en el marco de los Programas Nacionales Estratégicos (Pronaces) del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (Conahcyt). Agradecemos al Conahcyt por el generoso apoyo brindado en 2022-2023.

Esta obra fue dictaminada por especialistas en la materia en la modalidad de doble ciego.

Diseño de portada: María Fernanda Galeana Berber

Fotografía de portada: ©Andrea Murcia Monsivais/Cuartoscuro.com

Ediciones en formato electrónico:

Primer edicióñ, INEHRM-PUEDJS/UNAM 2023.

Primera edición 2023

D.R. © Universidad Nacional Autónoma de México

Programa Universitario de Estudios sobre Democracia,
Justicia y Sociedad, Torre UNAM-Tlatelolco, Piso 13

Ricardo Flores Magón número 1, Colonia Nonoalco Tlatelolco
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06995, Ciudad de México
www.puedjs.unam.mx

ISBN: 978-607-30-8349-2

En coedición:

D.R. © Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones

de México, Plaza del Carmen 27, Colonia San Ángel

Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000, Ciudad de México

www.inehrm.gob.mx

ISBN: 978-607-549-436-4

Las características gráficas y tipográficas de esta edición son propiedad del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura.

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción parcial o total, directa o indirecta, del contenido de la presente obra, sin contar previamente con la autorización expresa y por escrito del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, del Programa Universitario de Estudios sobre Democracia, Justicia y Sociedad de la Universidad Nacional Autónoma de México, y de Martha Erika Pérez Domínguez, Pilar Godínez Mejía y Miguel Ángel Ramírez Zaragoza, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, y en su caso de los tratados internacionales aplicables, la persona que infrinja esta disposición, se hará acreedora a las sanciones legales correspondientes.

HECHO EN MÉXICO.

ÍNDICE

Transformación, cultura política feminista y nuevos horizontes en México: a manera de introducción	7
<i>Martha Erika Pérez Domínguez</i>	
<i>Pilar Godínez Mejía</i>	
<i>Miguel Ángel Ramírez Zaragoza</i>	
PRIMERA PARTE.	
ALTERNATIVAS, LUCHAS Y ESPERANZAS	
CONTRA LA VIOLENCIA	
CAPÍTULO I.	
Del hostigamiento verbal al feminicidio:	
la lucha contra la violencia como eje de cohesión	
del movimiento feminista mexicano	23
<i>Marta W. Torres Falcón</i>	
CAPÍTULO II.	
Genealogía y política feminista de la memoria	
y la justicia ante la violencia feminicida en México	51
<i>E. Raquel Güereca Torres</i>	
SEGUNDA PARTE.	
VÍAS INSTITUCIONALES, VÍAS PLURALES DE ACCIÓN	
CAPÍTULO III.	
Limitaciones y posibilidades: reflexión, mujeres y política	85
<i>Ana María Fernández Poncela</i>	

CAPÍTULO IV.

- La construcción de la democracia paritaria en México 101

Esperanza Palma Cabrera

Lorena Vázquez Correa

TERCERA PARTE.

PRÁCTICAS DESDE LA INTERSECCIONALIDAD
Y LA CULTURA POLÍTICA

CAPÍTULO V.

- Abordajes introductorios para una epistemología
feminista interseccional 125

Rocío Medina Martín

CAPÍTULO VI.

- De mi periferia a tu periferia: aproximaciones teóricas
a los activismos feministas en la zona metropolitana
de la ciudad de México 139

Daniela Villegas Mercado

CAPÍTULO VII.

- El papel de las mujeres en la economía social y solidaria 159

Ivette Ayvar Acosta

CAPÍTULO VIII.

- Entre la violencia y la organización de los repertorios socioestatales:
el movimiento amplio de mujeres en México 179

Sandra Martínez Hernández



CAPÍTULO V.

ABORDAJES INTRODUCTORIOS PARA UNA EPISTEMOLOGÍA FEMINISTA INTERSECCIONAL

Rocío Medina Martín¹

Introducción

La interseccionalidad representa hoy un importante hilo conductor que entrelaza los debates historiográficos sobre las diversas genealogías feministas y los debates políticos actuales dentro y fuera de los feminismos. Así, interpretar e implementar este complejo término, sus posibilidades y los retos que presupone, conlleva un verdadero desafío tanto para las epistemologías feministas como para el pensamiento político que a partir de estas se produce. Con la finalidad de ahondar en estas cuestiones, la siguiente exposición pretende abordar tres ejes fundamentales: 1) los orígenes de la interseccionalidad; 2) sus implicaciones epistemológicas, teóricas y éticas más relevantes, y 3) la problematización de la interseccionalidad a partir de sus limitaciones y potencialidades.

¹ Es Profesora Lectora del área de Filosofía del Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona e investigadora del Grupo de investigación “Antígona: Derecho y sociedad con perspectiva de género” (UAB). Es profesora en diversos másteres sobre estudios de género, como el Master Gemma en la Universidad de Granada o el Master interuniversitario catalán sobre Estudios de las Mujeres, Género y Ciudadanía, y docente en los posgrados de “Violencias machistas” y “Género e Igualdad” de la Universidad Autónoma de Barcelona. Actualmente se encuentra realizando una estancia de investigación en la Universidad de Buenos Aires.

Los orígenes de la interseccionalidad

Si bien el término *interseccionalidad* es frecuentemente utilizado y bastante conocido, existen muchas dificultades a la hora de comprender e interpretar la profundidad política de su significado, al menos en aquellos planteamientos elaborados por quienes desarrollaron esta categoría en el seno de los feminismos contra-hegemónicos desde el comienzo de los años setenta del siglo pasado. Por supuesto, su aplicación también resulta problemática. Como es sabido, se trata de un término altamente complejo debido a sus implicaciones metodológicas y su configuración a través tanto de la praxis social crítica feminista como de múltiples disciplinas académicas.

De manera particular, esta exposición asume la interseccionalidad a partir de una doble dimensión sinérgica (Hill Collins y Bilge, 2019). Por un lado, aunque la interseccionalidad es producto de la investigación crítica en el ámbito del análisis académico, no es menos cierto que, fundamentalmente, no se puede entender su propia producción sin la praxis social feminista que originó el concepto, más allá del acuñamiento del término por K. Crenshaw (1989 y 1991). Partimos por tanto de la necesidad de reconocer el efecto sinérgico de ambas dimensiones a la hora de abordar la cuestión.

Es a comienzos de los años setenta cuando, desde los feminismos lesbiano, negro, chicano y del “tercer mundo”, entre otros, es posible empezar a rastrear los antecedentes de lo que denomino *La otra memoria feminista*, cuyo hilo histórico vincula las exclusiones producidas en el seno de los feminismos desde entonces hasta hoy. El concepto de “el giro de la conciencia feminista”, acuñado por Carolina Meloni (2012), se refiere precisamente a una sólida reflexión teórica y epistémica que, desde el interior mismo de los feminismos, los tensionará seriamente a partir ese momento histórico.

La producción teórica de la “Segunda ola del feminismo”,² cuyas versiones liberal, socialista o radical quedaron ancladas a la diferencia sexual como única y legítima variable de análisis, entendió como “mujer” universal, en realidad, a mujeres blancas, de clase media, a menudo urbanas y con cierto nivel cultural (Medina, 2013, 2014). Ante eso, el feminismo negro

² Uso el término entre comillas porque el relato de las olas implica una visión eurocéntrica de la historiografía feminista.

analizó el lugar de las mujeres negras a partir de la esclavitud y del empleo del hogar, con respecto de las feministas blancas; pero también a partir de la homofobia y misoginia de las organizaciones involucradas en la lucha por los derechos civiles y políticos de las comunidades negras. De este modo, tanto el *Manifiesto del Combahee River Collective* (1977) como las obras de Angela Davis (1981), bell hooks (1990 y 2004), Hill Collins (2012 y 2019) o Hull, Scott y Smith (1982) son imprescindibles para comprender la producción de la interseccionalidad como enfoque metodológico y como epistemología. A través de la praxis social feminista, las feministas negras indagaron las interacciones entre sexo-género, clase, “raza” u orientación sexual, entre otras posibilidades, incluso antes de que K. Crenshaw acuña-se el término de interseccionalidad. Como indicara el mismo *Manifiesto del Combahee River Collective*:

La declaración más general de nuestra política en este momento sería que estamos comprometidas a luchar contra la opresión racial, sexual, heterosexual y clasista, y que nuestra tarea específica es el desarrollo de un análisis y una práctica integrados, basados en el hecho de que los sistemas mayores de opresión se encadenan. La síntesis de estas opresiones crea las condiciones de nuestras vidas. (2008)

De la misma manera, las feministas chicanas, críticas con el feminismo norteamericano y con sus propias plataformas identitarias, plantearon conceptualizaciones que desde entonces son capitales para las ciencias sociales, como por ejemplo la *identidad múltiple* o la *identidad mestiza* (Anzaldúa, 1987). Por su parte, el feminismo lesbiano desveló el marco heterocentrado que compartían las diferentes corrientes del feminismo de la “Segunda ola”, acusándolas de invisibilizar las experiencias, demandas y agendas de las mujeres lesbianas (Rich, 1980, 1984; Wittig, 1977, 1992). También el feminismo del “Tercer Mundo” criticó el colonialismo del pensamiento feminista de la “Segunda ola del feminismo”, y su sistemática victimización discursiva de la “mujer promedio del tercer mundo” (Mohanty, 1984), insertando así la variable norte/sur en el pensamiento feminista.

Estas son algunas de las corrientes feministas que, demandando la inserción en el análisis feminista de las interacciones entre variables como “raza”, clase, orientación sexual, y sexo-género, entre otras, terminaron generando —desde la autoría colectiva— una enorme apertura de la episte-

me feminista que sigue siendo sostenida y debatida hoy en día a partir de los feminismos descoloniales, de los sures o periféricos. La propuesta en común de todos estos feminismos es trascender la diferencia sexual como variable única y legítima del pensamiento feminista, cuestionando así universales como el de la “mujer” o el de su “opresión”, ambos criticados por su naturaleza universalizante y colonial.

Como creadores colectivos de la propuesta interseccional, estos feminismos sostienen que no existe entonces una misma ni única dominación compartida por todas las mujeres simplemente por serlo, ya que el género está co-constituido por otras variables como son clase, “raza”, edad, orientación sexual, etcétera. Por lo tanto, no existe entonces el patriarcado a solas y aún menos su versión universal. De ahí el debate actual en torno al sujeto político feminista que pone en cuestión el esencialismo de la “Segunda ola del feminismo”.

En la actualidad, los feminismos comunitarios y/o “indígenas” en Abya Yala, los feminismos islámicos, los feminismos gitanos en el Estado español, los feminismos pro-derechos de las trabajadoras sexuales o los transfeminismos, entre otras muchas posibilidades, en mi opinión, son parte de esa genealogía crítica descolonial que viene denunciando las exclusiones existentes al interior del feminismo a partir de un entendimiento de “la mujer” como blanca, de clase media y urbana. Ya fuera a comienzos de los años setenta o más actualmente, esta *otra memoria feminista* produjo y propone la interseccionalidad como una herramienta analítica y política que, generada en el seno de los mismos feminismos, permite trascender el feminismo más eurocentrico e implica una epistemología feminista interseccional en sí misma (Curiel, 2009, 2010; Espinosa-Miñoso, 2011, 2014).

Las implicaciones epistemológicas, teóricas y éticas de la interseccionalidad

Como veremos a continuación, la interseccionalidad también gesta importantes implicaciones epistémicas, teóricas y éticas. En primer lugar, la interseccionalidad no solo transforma la forma de entender los feminismos hacia dentro, sino que también plantea cuestionamientos nada desdeñables en el ámbito de las ciencias sociales y de la epistemología en general. Toda la crítica feminista expuesta que fue generando y perfilando la inter-

seccionalidad supuso una revolución epistémica, y por tanto teórica y ética, que continúa cuestionando los procesos de construcción del conocimiento.

En este sentido, aún sin mencionar la interseccionalidad, Aníbal Quijano (1992 y 2000) explicó la imposibilidad de entender la emergencia del capitalismo sin comprender la adscripción de formas de control del trabajo a grupos racializados a partir de la invasión de Abya Yala, proponiendo así la co-constitución entre capitalismo y racismo. Si bien Quijano no consideró al género en su planteamiento, su argumento abrió el debate sobre la importancia de la diversidad de variables en los marcos epistémicos. En contraposición, María Lugones (2008, 2011, 2012) problematizó las aseveraciones de Quijano por obviar el género como una categoría colonial aplicable solo a quienes eran considerados humanos. Una categoría, género, que según la filósofa argentina fue tan inventada y necesaria para el proceso colonial como la categoría de “raza”.

En la misma línea, Silvia Federici, en su obra *Calibán y la bruja* (2011), señala que tanto el capitalismo como el dispositivo de la fábrica deben entenderse a partir del proceso de domesticación y reclusión de las mujeres que se produjo mediante el proceso político de la caza de brujas partir del siglo XIII. Con Lugones y Federici se puede argumentar que la categoría género ha sido construida desde una visión eurocentrada, producida por tanto en procesos históricos concretos y legítimos, pero exportada e impuesta a través de los procesos coloniales.

Por su parte, la hondureña Breny Mendoza (2010) explica la democracia liberal en tanto pacto entre hombres y mujeres blancas de clase media sostenido en detrimento de los derechos de las personas racializadas. A modo de ejemplo, podemos recordar que en el Estado español no es posible comprender el acceso generalizado de las mujeres al mercado laboral en las últimas dos décadas sin tener en cuenta cómo las labores de cuidado, afecto, acompañamiento e higiene que implican la sostenibilidad de la vida se han desplazado hacia mujeres migrantes racializadas en condiciones laborales y salariales altamente precarias.

La interseccionalidad, en tanto episteme feminista, nos devuelve entonces nuevos mapas para analizar el poder que trascienden el marxismo, el feminismo y el antirracismo en sus versiones más clásicas y, en general, se constituye como una nueva episteme de la emancipación, más allá de las teorías de la emancipación más clásicas.

En segundo lugar, en relación con las implicaciones teóricas más relevantes de este quiebre epistémico en la teoría política feminista, se destacan los abordajes alternativos respecto de conceptualizaciones nucleares como comunidad, naturaleza, dignidad, individualidad, cuerpo o territorio, asumiendo la diferencia norte-sur para situar la producción de conocimientos, demandas y agendas ante los feminismos hegemónicos (Medina, 2014). Sin embargo, los feminismos de los sures, descoloniales o contra-hegemónicos, no escatiman tampoco en reconocer las tensiones políticas existentes con sus propias plataformas identitarias, donde el control de los cuerpos, la moralidad y los derechos de las mujeres se convierten en el eje fundamental de los proyectos políticos, cualesquiera estos sean. Todo ello desemboca en los debates sobre la subjetividad política feminista, en la apertura de la comprensión de las subordinaciones de las mujeres más allá de la diferencia sexual y en el “ocultamiento de las diferencias coloniales bajo diferencias culturales” (Mignolo, 2007).

Por último, en tercer lugar, en cuanto a las implicaciones más importantes que la interseccionalidad genera en el ámbito de la ética feminista, parece necesario reubicar el debate filosófico sobre el sujeto feminista a partir de preguntas éticas centradas en a quiénes sí y a quiénes no, y por qué, se otorga subjetividad política desde los diferentes feminismos. Más allá de debates abstractos y terminológicos, la reemergencia de los neofascismos a nivel global nos interpela con urgencia desde un contexto histórico muy concreto: ¿Para quiénes está abierta la casa de los feminismos y para quiénes no en tiempos de auge neofascista? ¿Cuáles son las colectividades más atacadas desde la extrema derecha? ¿Compete esto en algo a la ética feminista y por tanto a su agenda? ¿No es esencialmente conservador argumentar que el reconocimiento de los derechos humanos de unos colectivos o grupos sociales arremeten contra los de otros? Si las ciencias sociales han arrastrado lógicas coloniales, raciales y clasistas desde sus mismos orígenes y siendo el feminismo también parte de estas, ¿podríamos entonces asumir la existencia de un feminismo con sesgos racistas, coloniales y clasistas?

Desde esta perspectiva, es necesario entonces un análisis ético-jurídico sobre las políticas feministas que permita comprender el alcance e impacto emancipatorio real de las mismas, más allá de las conquistas de las mujeres blancas, de clase media y urbanas. ¿Para cuáles mujeres se conquistan derechos bajo el argumento universalista feminista? ¿Tienen las políticas

feministas una fundamentación interseccional? ¿Tienen las mujeres migrantes, racializadas, trans, gitanas o trabajadoras sexuales y del empleo del hogar los mismos derechos que la mujer prototípica de la segunda ola feminista en el estado español? ¿Qué nos devuelve todo esto como debate ético a las feministas?

En definitiva, se trata de entender las posibilidades que la interseccionalidad nos otorga en la fundamentación y construcción de los feminismos como una propuesta de transformación ética y política integral que construya emancipación poniendo en el centro a quienes precisamente, y no por casualidad, siempre se negó su subjetividad política constituyéndoles en periferia.

La problematización de la interseccionalidad a partir de sus limitaciones y potencialidades

En este epígrafe abordaremos la problematización de la interseccionalidad a partir de sus limitaciones y potencialidades. Respecto de las limitaciones, en primer lugar, nos referiremos a la interseccionalidad como lógica fragmentaria y, en segundo lugar, al uso de esta en el campo jurídico; posteriormente, señalaremos algunas potencialidades.

Respecto de sus limitaciones, la interseccionalidad nos ayuda a desvelar cómo ha operado el poder y la fragmentación histórica a la que han sido sometidas las diferentes comunidades y poblaciones, esta posibilidad se restringe en realidad al ámbito del diagnóstico, lo que por sí solo no ofrece soluciones a dicha fragmentación. Más bien, al contrario, podría incluso ahondar y reforzar las categorías bajo lógicas identitaristas y altamente confrontacionales, en mi opinión, nada estratégicas. Con todo, los análisis interseccionales pueden ser muy útiles a la hora de fundamentar la necesidad de alianzas y pactos estratégicos entre grupos, experiencias y lógicas previamente fragmentadas. De manera puntual, la interseccionalidad ayuda a entender, de una manera más amplia, la importancia de construir diversas alianzas entre sectores feministas, antirracistas, anticapitalistas o ecologistas, entre otras posibilidades. Como explica María Lugones (2011), se trata de trascender a la lógica de la fragmentación que habita en la interseccionalidad misma, lo que necesariamente nos invita a trascender la lógica fragmentaria que sigue habitando la interseccionalidad (Lugones, 2011; Medina, 2019).

A modo de ejemplo, quisiera traer a colación las enormes dificultades que han existido al interior del *Movimiento feminista 8M* en el estado español para insertar en la agenda del mismo y de manera prioritaria la problemática de los CIE, los Centros de Internamiento de Extranjeros/as migrantes sin documentación, conocidos por sus deplorables condiciones y más que dudosa fundamentación legal, especialmente desde una perspectiva de derechos humanos. En mi opinión, es imprescindible que las alianzas políticas puedan servir precisamente para recorrer el camino inverso de la fragmentación, de ahí la importancia de los pactos y alianzas entre sectores feministas, antirracistas y anticapitalistas en este caso, por continuar con el ejemplo. Ese recorrido inverso activa diálogos necesarios y reformulaciones teórico-políticas que, si bien están basadas en la interseccionalidad, logran ir superando su lógica fragmentaria. Solo a partir de ese proceso de praxis social compartida será posible posteriormente ir teorizando, desde los procesos políticos mismos y en autoría colectiva, cómo opera la co-constitución de los sistemas de opresión y la interacción de las principales variables en juego en cada caso concreto. Para lograr esto, es fundamental contar con todos los saberes y conocimientos posibles, incluyendo necesaria y especialmente aquellos desarrollados por las personas cuyos cuerpos son protagonistas en las estrategias de resistencia frente a las articulaciones diversas y contextualizadas del poder.

Otra limitación de la interseccionalidad se encuentra en el uso mismo que desde el ámbito jurídico se viene desplegando bajo la categoría de “discriminación múltiple”, especialmente en el ámbito europeo o incluso bajo la categoría interseccional. Desde la inserción de la interseccionalidad en el mundo judicial, magníficamente explicada por K. Crenshaw (1989 y 1991), las dificultades del ámbito jurídico para acoger la categoría no han dejado de reproducirse, ya que desde el derecho se entiende la discriminación como una acción generada por un sujeto (o entidad) dirigida hacia otro. Uno de los principales efectos de este abordaje es que rápidamente individualiza el fenómeno focalizándose en las consecuencias y eliminando las estructuras de dominación —a menudo reproducidas por los propios estados— en tanto causas. Sin embargo, precisamente fueron las interacciones entre estas estructuras de dominación y opresión aquello que las feministas negras, chicanas o lesbianas ya pusieran sobre la mesa del pensamiento político feminista a comienzos de los años setenta, generando así la propuesta interseccional.

Un buen ejemplo sobre cómo las leyes y las políticas públicas que se autodenominan feministas e interseccionales pueden servir para generar precisamente discriminaciones interseccionales es la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual en el estado español, calificada en su articulado como una ley feminista e interseccional y propuesta por Unidas Podemos, a cargo del Ministerio de Igualdad. Esta ley fue elaborada en respuesta a los ecos del caso de violación colectiva conocido como La Manada en el año 2016 y de ahí que su vocación fuese eliminar la distinción penal entre abuso y agresión sexual legislando la necesidad del consentimiento sexual expreso, cuestiones altamente consensuadas en el movimiento feminista español. No obstante, en el segundo borrador de la ley, de octubre de 2020, aparecieron artículos sobre prostitución que, modificando el Código Penal, terminaban eliminando la capacidad de consentir sexualmente de las trabajadoras sexuales a la hora de ejercer la prostitución de manera libre. El texto del borrador ampliaba la noción de proxenetismo y reinsertaba en el Código Penal español la figura franquista de la *tercería locativa* que pretendía hasta tres años de cárcel para quien dispusiera un inmueble para el ejercicio del trabajo sexual de una tercera persona, aún con el consentimiento de esta. La misma ley que sacralizaría el consentimiento sexual explícito de unas mujeres, eliminaría el de las trabajadoras sexuales, criminalizando así su entorno y a muchas de ellas mismas, especialmente a aquellas mujeres migrantes, con más edad o en condición trans, dadas sus evidentes dificultades para ejercer solas en un inmueble propio.

A pesar de todo, la ley se autodenomina como interseccional, y aunque finalmente estas medidas fueron sacadas de la ley en un intenso debate a la hora de su aprobación, en la actualidad se prepara una normativa aún más punitivista al respecto que califica la *tercería locativa* como proxenetismo agravado y que será muy probablemente aprobada por el acuerdo del partido Unidas Podemos (UP), con la derecha (el Partido Popular, PP) y con la socialdemocracia española (el Partido Socialista Obrero Español, PSOE).

Conclusiones

En conclusión, la interseccionalidad nos permite entender las relaciones de poder que al interno de las ciencias sociales o de las políticas legislativas y públicas definen la agenda de variables para tener en cuenta en sus

análisis y propuestas. En este sentido, es importante señalar que nuestros propios discursos disciplinares, y especialmente la disciplina jurídica, lejos de ser neutrales, son en sí mismos lugares para la acción política, ya sea para combatir las desigualdades sociales o ya sea para reproducirlas.

En este punto vale la pena recordar el concepto de *Universidad de retaguardia* acuñado por Boaventura de Sousa Santos, y que refiere a una academia que acompaña desde la escucha activa y se nutre y camina de la mano de los movimientos sociales, frente a una *Universidad de vanguardia* que se coloca delante de los procesos sociales y cree tener las recetas de las soluciones a las problemáticas políticas. Algo bastante similar podría plantearse sobre los partidos políticos y sus tomas de posición respecto de algunos feminismos, que lejos de ser oídos, son sistemáticamente tutelados. De ahí la necesidad urgente de construir alianzas entre quienes siempre fueron expulsados o expulsadas de la subjetividad política y los espacios institucionales, políticos y académicos. Así, desde una episteme feminista interseccional los sujetos con quienes se investiga dejan de ser *objeto de pensamiento* y se convierten en *sujetos de pensamiento*, reconociendo así su subjetividad y agencia política (Medina, 2019).

Se trata pues de reconocer la constante reelaboración inacabada del sujeto político feminista a partir de conocimientos situados (Haraway, 1995), donde la diversidad de territorios, cuerpos y experiencias neutralizan los universales generados aun hoy en la estela eurocéntrica de las ciencias sociales.

Bibliografía y fuentes consultadas

- ANZALDÚA, G. E. (2012), *Borderlands/La frontera. The New Mestiza*, Aunt Lute Books.
- CABNAL, L. (2010), “Acercamiento a la construcción de la propuesta de pensamiento epistémico de las mujeres indígenas feministas comunitarias de Abya Yala”, en L. Cabnal y ACSUR (Eds.), *Feminismos diversos: el feminismo comunitario*, ACSUR Las Segovias, pp. 11-25.
- CRENSHAW, K. (1989), “Demarginalizing the intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics”, en *University of Chicago Legal Forum*, vol. 1989, núm. 1, pp. 139-167, consúltese en: <https://chicagounbound.uchicago.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1052&context=uclf>

- _____, (2012), “Cartografiando los márgenes: Interseccionalidad, políticas identitarias, y violencia contra las mujeres de color”, en L. Platero (Ed.), *Intersecciones. Cuerpos y sexualidades en la encrucijada. Temas contemporáneos*, Barcelona, Bellaterra, pp. 87-122.
- CURIEL, O. (2009), *Descolonizando el feminismo. Una perspectiva desde América Latina y el Caribe*, Primer Coloquio Latinoamericano sobre Praxis y Pensamiento Feminista, Buenos Aires, Argentina.
- _____, (2010), “Hacia la construcción de un feminismo descolonizado”, en Y. Espinosa-Miñoso (Coord.), *Aproximaciones críticas a las prácticas teórico-políticas del feminismo latinoamericano*, vol. I, En la Frontera, pp. 69-76.
- COMBAHEE RIVER COLLECTIVE (2012), “Un Manifiesto Feminista Negro” en L. Platero, *Intersecciones. Cuerpos y sexualidades en la encrucijada*, Barcelona, Bellaterra, pp. 75-86.
- DAVIS, A.Y. (2005), *Mujeres, raza y clase*, Akal.
- ESPINOSA-MIÑOSO, Y. (2014), “Una crítica descolonial a la epistemología feminista crítica”, en *El Cotidiano*, núm. 184, pp. 7-12.
- _____, y Castelli, R. (2011), “Colonialidad y dependencia en los estudios de género y sexualidad en América latina: el caso de Argentina, Brasil, Uruguay y Chile”, en K. Bidaseca y V. Vázquez Laba (Comps.), *Feminismos y poscolonialidad. Descolonizando en feminismo desde y en América Latina*, Godot, pp. 191-214.
- FEDERICI, S. (2011), *Calibán y la bruja. Mujeres, cuerpo y acumulación originaria*, Traficantes de Sueños (Historia).
- HARAWAY, D. (1995), *Ciencia, cyborgs y mujeres. La reinvenCIÓN de la naturaleza*, Cátedra.
- HILL COLLINS, P., y Bilge, S. (2019), *Interseccionalidad*, Ed. Morata.
- HILL COLLINS, P. (2012), “Rasgos distintivos del pensamiento feminista negro”, en M. Jabardo (Ed.), *Feminismos negros. Una antología*, Traficantes de sueños, pp. 99-131.
- Hooks, B. (1990), *Ain't I a Woman. Black Women and Feminism*, London-Winchester Mass, Pluto Press
- _____, A., Sandoval, C., y Anzaldúa, G. (2004), *Otras inapropiables. Feminismos desde las fronteras*, Traficantes de Sueños.
- HULL, G. T., Scott, P. B., y Smith, B. (1982), *All the Women are White, All the Blacks are Men, but Some of Us are Brave*, Westbury, Feminist Press, New York.

- LUGONES, M. (2008), “Colonialidad y Género”, en *Tabula Rasa*, núm. 9, pp. 73-101.
- (2011), “Hacia un feminismo descolonial”, en *La manzana de la discordia*, vol. 6, núm. 2, pp. 105-119.
- (2012), “Subjetividad esclava, colonialidad de género, marginalidad y opresiones múltiples”, en P. Montes (Ed.), *Pensando los feminismos en Bolivia*, Conexión Fondo de Emancipación, pp. 129-140.
- MEDINA MARTÍN, R. (2013), “Feminismos periféricos, feminismos-otros. Una genealogía feminista decolonial por reivindicar”, en *Revista Internacional de Pensamiento Político*, vol. 8, pp. 53-79.
- (2014), “Resignificaciones conceptuales y epistemológicas en el pensamiento político feminista eurocéntrico desde los feminismos periféricos”, en *Cuadernos Electrónicos de Filosofía Del derecho*, núm. 29, pp. 72-98.
- (2019), “Aplicaciones metodológicas en feminismos y de(s)colonialidad”, en *Otras formas de desaprender: investigación feminista en tiempos de violencia, resistencias y decolonialidad*, Universidad del País Vasco, pp. 111-128.
- (2022), “Hacia un Feminismo Jurídico Interseccional”, en *Revista IDEES*, núm. 59, consultese en: <https://revistaidees.cat/es/hacia-un-feminismo-juridico-interseccional/>
- MELONI, C. (2012), *Las fronteras del feminismo. Teorías nómadas, mestizas y posmodernas*, Fundamentos (Col. Ciencia).
- MENDOZA, B. (2010), “La epistemología del Sur, la colonialidad del género y el feminismo latinoamericano”, en Y. Espinosa-Miñoso (Coord.), *Aproximaciones críticas a las prácticas teórico-políticas del feminismo latinoamericano*, En la Frontera, pp. 19-36.
- MIGNOLO, W. (2007), “El pensamiento decolonial: desprendimiento y apertura. Un manifiesto”, en S. Castro-Gómez y R. Grosfoguel (Eds.), *El Giro decolonial. Reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*, Siglo del Hombre (Serie Encuentros), pp. 25-46.
- MOHANTY, C. T. (2008), “Bajo los ojos de Occidente. Feminismo académico y discursos coloniales”, en L. Suárez y R. A. Hernández Castillo (Eds.), *Descolonizando el feminismo. Teorías y prácticas desde los márgenes*, Cátedra (Col. Feminismos), pp. 112-162.
- PAREDES, J. (2010), “Hilando fino desde el feminismo indígena comunitario”, en Y. Espinosa Miñoso (Coord.), *Aproximaciones críticas a las prácticas teórico-políticas del feminismo latinoamericano*, En la Frontera, pp. 117-120.

- (2013), “Disidencia y feminismo comunitario”, en *E-misférica*, vol. 10, núm. 2.
- QUIJANO, A. (1992), “Colonialidad y Modernidad/racionalidad”, en *Perú Indígena*, vol. 13, núm. 29, pp. 11-20.
- (2000), “Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina”, en E. Lander (Ed.), *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales, Perspectivas latinoamericanas*, CLACSO, pp. 201-246.
- RICH, A. (2001), “Apuntes para una política de la posición”, en A. Rich, *Sangre, pan y poesía. Prosa escogida 1978-1985*, Icaria, pp. 205-222.
- (2001a), “Heterosexualidad obligatoria y existencia lesbiana”, en A. Rich, *Sangre, pan y poesía. Prosa escogida 1978-1985*, Icaria, pp. 41-86.
- WITTIG, M. (1977), *El cuerpo lesbiano*, Pretextos.
- (2006), “A propósito del contrato social”, en *El pensamiento heterosexual y otros ensayos*, Egales, pp. 59-72.

